

Bogotá D.C

## **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 006 DEL 2026**

**Señor**

**JAIR PANCHE LOZADA**

**c.c. 79685963**

**Representante Legal**

**GRAPHIC CITY S A S**

**NIT 900655337-2**

**Correo Electrónico: [contabilidad@graphic-city.com.co](mailto:contabilidad@graphic-city.com.co)**

**Teléfono: 3505938555**

**Dirección: Cr 28 No. 11 70 Bogotá D.C**

### **REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA 006 DEL 2026 EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA DAPRE N°08-26**

Respetado Señor Panche:

La Subdirectora General del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, acogiendo la recomendación formulada por el Comité Evaluador del proceso de Mínima Cuantía **DAPRE N°08-26**, cuyo objeto es "Contratar la adquisición de medallas Orden al Mérito Coronel Guillermo Fergusson, para la Casa Militar del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad", le comunica que acepta la oferta del 30 de abril de 2026 presentada por la empresa que usted representa, a través del SECOP II, por cumplir técnica, económica y jurídicamente con lo requerido por LA ENTIDAD, conforme las condiciones establecidas en la invitación pública, así:

#### **1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:



ÍTE M	DENOMINACIÓN DEL BIEN
1	<p><b>MEDALLA ORDEN AL MÉRITO "CORONEL GUILLERMO FERGUSSON" CATEGORÍA COMENDADOR;</b> Consta de:</p> <p><b>A) JOYA:</b> Elaborada en CuZn30, es una Cruz teutónica de 46 + 2 milímetros en sus ejes máximos, lleva un círculo de 26 + 1 milímetros de diámetro en el cual va en alto relieve la efigie del Coronel Guillermo Fergusson, con la inscripción ORDEN AL MÉRITO formando un semicírculo en la parte superior y en la parte inferior de este CO. GUILLERMO FERGUSSON, colocadas en semicírculo y en el reverso en un círculo de 22 + 1 milímetros de diámetro, en el cual va en alto relieve la siguiente leyenda: LEALTAD HASTA LA MUERTE. Con acabado en dorado brillante. La cruz va suspendida por una cinta calidad moaré de 55 milímetros de largo y 40 milímetros de ancho con los colores rojo, azul, azul mediano y verde de 10 milímetros cada uno; en el centro de la cinta lleva estrella dorada de cinco (05) puntas de 21 milímetros de diámetro esmaltado al fuego, con los mismos colores de la cinta, con una barreta elaborada en CuZn30 de 45 + 1 milímetros de ancho por 12 + 1 milímetros de alto, en la parte posterior de la barreta lleva como fijación un gancho nodriza elaborado en CuZn30 de 38 + 1 milímetros de ancho, por medio de soldadura en caliente de punto de plata.</p> <p><b>B) RÉPLICA:</b> La réplica tendrá las mismas características de la joya reducida a un diámetro de 16+ 1 milímetros. La réplica está suspendida de una cinta calidad moaré de 35 milímetros de largo y 15 milímetros de ancho, con los colores rojo, azul, azul mediano y verde de 3 + 0,5 milímetros cada uno, en el centro de la cinta lleva estrella dorada de cinco (05) puntas de 7 + 1 milímetros de diámetro esmaltado al fuego con los mismos colores de la cinta.</p> <p><b>C) VENERA:</b> Consiste en una plaqueta de forma rectangular con bisel, de cuarenta (40) milímetros de largo por diez (10) milímetros de ancho. Sus colores y detalles serán los mismos de la cinta a que corresponde la condecoración, en el centro de la cinta lleva estrella dorada de cinco (05) puntas de 7 + 1 milímetros de diámetro esmaltado al fuego con los mismos colores de la cinta. En la parte posterior lleva dos agujas para sujeción con sus respectivos broches de presión.</p> <p><b>D) EMPAQUE:</b> Estuche de pana fina azul oscuro.</p>
	<p><b>MEDALLA ORDEN AL MÉRITO CORONEL GUILLERMO FERGUSSON, CATEGORÍA OFICIAL,</b> Consta de:</p> <p><b>A) JOYA:</b> Elaborada en CuZn30, es una Cruz teutónica de 46 + 2 milímetros en sus ejes máximos, lleva un círculo de 26 + 1 milímetros de diámetro en el cual va en alto relieve la efigie del Coronel Guillermo Fergusson, con la inscripción ORDEN AL MÉRITO formando un semicírculo en la parte superior y en la parte inferior de este CO. GUILLERMO FERGUSSON, colocadas en semicírculo y en el reverso en un círculo de 22 + 1 milímetros de diámetro, en el cual va en alto relieve la siguiente leyenda: LEALTAD HASTA LA MUERTE. Con acabado en plata brillante. La cruz va suspendida por una cinta calidad moaré de 55 milímetros de largo y 40 milímetros de ancho con los colores rojo, azul, azul mediano y verde de 10 milímetros cada uno; en el centro de la cinta lleva una roseta de 21 milímetros de diámetro esmaltado al fuego, con los mismos colores de la cinta, con una barreta elaborada en CuZn30 de 45 + 1 milímetros de ancho por 12 + 1 milímetros de</p>



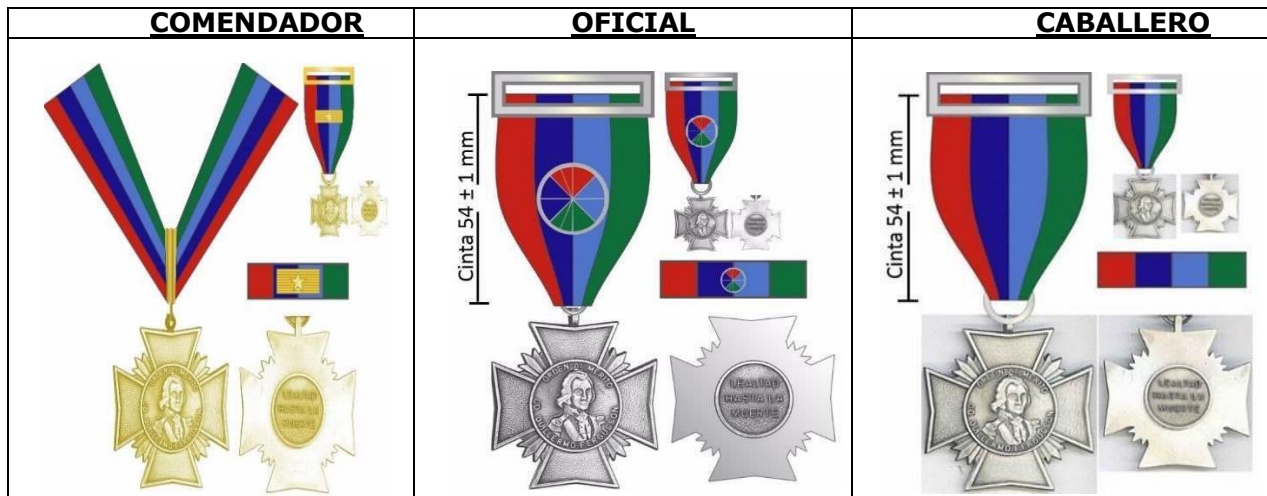
## Presidencia



2	<p>alto, en la parte posterior de la barreta lleva como fijación un gancho nodriza elaborado en CuZn30 de 38 + 1 milímetros de ancho, por medio de soldadura en caliente de punto de plata.</p> <p><b>B) RÉPLICA:</b> La réplica tendrá las mismas características de la joya reducida a un diámetro de 16+ 1 milímetros. La réplica está suspendida de una cinta calidad moaré de 35 milímetros de largo y 15 milímetros de ancho, con los colores rojo, azul, azul mediano y verde de 3 + 0,5 milímetros cada uno, en el centro lleva una roseta de 7 + 1 milímetros de diámetro esmaltado al fuego con los mismos colores de la cinta.</p> <p><b>C) VENERA:</b> Consiste en una plaqueta de forma rectangular con bisel, de cuarenta (40) milímetros de largo por diez (10) milímetros de ancho. Sus colores y detalles serán los mismos de la cinta a que corresponde la condecoración, en el centro lleva una roseta de 7 + 1 milímetros de diámetro esmaltado al fuego con los mismos colores de la cinta. En la parte posterior lleva dos agujas para sujeción con sus respectivos broches de presión.</p> <p><b>D) EMPAQUE:</b> Estuche de pana fina azul oscuro.</p>
3	<p><b>MEDALLA ORDEN AL MÉRITO CORONEL GUILLERMO FERGUSSON CATEGORÍA CABALLERO;</b></p> <p>Consta de:</p> <p><b>A) JOYA:</b> Elaborada en CuZn30, es una Cruz teutónica de 46 + 2 milímetros en sus ejes máximos, lleva un círculo de 26 + 1 milímetros de diámetro en el cual va en alto relieve la efigie del Coronel Guillermo Fergusson, con la inscripción ORDEN AL MÉRITO formando un semicírculo en la parte superior y en la parte inferior de este CO. GUILLERMO FERGUSSON, colocadas en semicírculo y en el reverso en un círculo de 22 + 1 milímetros de diámetro, en el cual va en alto relieve la siguiente leyenda: LEALTAD HASTA LA MUERTE. Con acabado en plata mate. La cruz va suspendida por una cinta calidad moaré de 55 milímetros de largo y 40 milímetros de ancho con los colores rojo, azul, azul mediano y verde de 10 milímetros cada uno; con una barreta elaborada en CuZn30 de 45 + 1 milímetros de ancho por 12 + 1 milímetros de alto, en la parte posterior de la barreta lleva como fijación un gancho nodriza elaborado en CuZn30 de 38 + 1 milímetros de ancho, por medio de soldadura en caliente de punto de plata.</p> <p><b>B) RÉPLICA:</b> La réplica tendrá las mismas características de la joya reducida a un diámetro de 16+ 1 milímetros. La réplica está suspendida de una cinta calidad moaré de 35 milímetros de largo y 15 milímetros de ancho, con los colores rojo, azul, azul mediano y verde de 3 + 0,5 milímetros cada uno.</p> <p><b>C) VENERA:</b> Consiste en una plaqueta de forma rectangular con bisel, de cuarenta (40) milímetros de largo por diez (10) milímetros de ancho. Sus colores y detalles serán los mismos de la cinta a que corresponde la condecoración. En la parte posterior lleva dos agujas para sujeción con sus respectivos broches de presión.</p> <p><b>D) EMPAQUE:</b> Estuche de pana fina azul oscuro.</p>

**NOTA: Las medallas Orden al Mérito Coronel Guillermo Fergusson, en las tres (3) categorías, deben mantener las condiciones propias de la naturaleza de las mismas, como dureza, brillo y conservación de los colores de la pintura.**

## 1.1. ARTE DE LAS MEDALLAS ORDEN AL MÉRITO CORONEL GUILLERMO FERGUSSON



## 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

### OBLIGACIONES GENERALES:

1. Guardar la reserva debida tanto sobre el contenido de los documentos e información que para la ejecución del objeto contratado le suministre LA ENTIDAD, si hay lugar a ello, así como del resultado de las mismas, salvo previa autorización expresa y escrita que reciba de aquella, reserva que es obligatoria también para las personas naturales y jurídicas que contrate bajo su responsabilidad.
2. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y demás obligaciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente al respecto. El incumplimiento de esta obligación será causal para que LA ENTIDAD inicie el procedimiento sancionatorio a que haya lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrambamientos.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.



## Presidencia

6. Acreditar ante la supervisión, una vez perfeccionado el contrato, que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, esté obligado a contar con dicho plan.
7. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
8. Tener en cuenta las instrucciones de orden técnico y operativo que para el desarrollo del objeto del contrato disponga LA ENTIDAD.
9. Responder por la calidad del objeto contratado, de acuerdo con las previsiones de las normas vigentes aplicables a esta materia.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier discrepancia que encuentre referente a las especificaciones previstas.
11. Responder por todas aquellas obligaciones de la naturaleza del contrato que, pese a no estar escritas se consideren obligaciones a su cargo o estén contempladas en las reglamentaciones expedidas por el Gobierno Nacional.
12. Obligaciones del contratista frente al Sistema de Gestión Ambiental: EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL y en especial deberá: (A) Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones, políticas, y leyes ambientales aplicables para la ejecución de las actividades contratadas por esta ENTIDAD. (B) Cumplir, sin excepción, la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y obtener, mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Igualmente EL CONTRATISTA debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que EL CONTRATISTA contractualmente desarrolla.
13. Obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo: El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión de seguridad y salud en el trabajo, debe acatar las disposiciones que le fije el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – DAPRE, en especial las siguientes: A. Suministrar al personal que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, si a ello hubiere lugar. B. El personal de EL CONTRATISTA que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, deberá contar con todos los



## Presidencia

permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas, si a ello hubiere lugar. C. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

14. Obligaciones del contratista respecto del SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION – SGSI: El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del ANEXOS INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC08-2026, SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION -SGSI y en especial deberá cumplir con los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones y políticas aplicables para la ejecución de las actividades contratadas por esta Entidad, tal como lo establece el Manual de Políticas de Seguridad de la Información M-TI-01.

### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, acorde al arte establecido en el presente documento.
2. Presentar al supervisor del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la muestra de las medallas Orden al Mérito Coronel Guillermo Fergusson, en las categorías “Comendador”, “Oficial” y “Caballero”, conforme a las especificaciones técnicas y el arte establecidas por la Entidad quien dará la aprobación del cumplimiento frente a las características de las mismas y podrá requerir ajustes si la muestra no se ajusta a las especificaciones técnicas.
3. Suscribir entre el supervisor y el futuro contratista un acta en la cual se establezca las fechas de entrega de los elementos contratados, una vez sea aprobada la muestra de las medallas Orden al Mérito Coronel Guillermo Fergusson en sus tres categorías por parte del supervisor, lo cual deberá corresponder al término establecido en la presente invitación.
4. Las medallas Orden al Mérito Coronel Guillermo Fergusson, en las 03 categorías contratadas, deberán ser elaboradas dando cumplimiento efectivo a las especificaciones técnicas establecidas en este documento y por la entidad, además de mantener las condiciones propias de la naturaleza del elemento como dureza, brillo y conservación de los colores de la pintura.
5. En caso de que se presente defecto alguno, el adjudicatario deberá realizar el cambio del producto por uno nuevo o el arreglo del mismo en el término que le indique el supervisor.

### **3. VALOR**

De conformidad con lo establecido en la Nota 3 del numeral 1.4. de la Invitación Pública que establece: “El proceso se adjudicará hasta por el valor total del presupuesto oficial, ajustando las cantidades de las medallas solicitadas sin superar el valor del presupuesto oficial”, y en virtud a la oferta ganadora y una vez ajustadas las cantidades, se indica que el valor del presente contrato será **hasta por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$14.979.699,77)**, incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos, derechos y demás erogaciones a que haya lugar con ocasión de la ejecución del objeto contractual, los cuales se entienden incorporados en los precios ofertados por **EL CONTRATISTA**.

#### **PARÁGRAFO PRIMERO. DISCRIMINACIÓN DEL VALOR CONTRACTUAL.**

El valor del contrato se discrimina de la siguiente manera, de acuerdo con los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** en el Anexo 3 – Oferta Económica:

<b>ELEMENTO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
Medalla Orden al Mérito Coronel Guillermo Fergusson Categoría Comendador	19	\$70.057,00	\$1.331.083,00
Medalla Orden al Mérito Coronel Guillermo Fergusson Categoría Oficial	72	\$64.000,00	\$4.608.000,00
Medalla Orden al Mérito Coronel Guillermo Fergusson Categoría Caballero	111	\$59.900,00	\$6.648.900,00
<b>SUBTOTAL</b>			\$12.587.983,00
<b>IVA</b>			\$2.391.716,77
<b>TOTAL</b>			\$14.979.699,77

**PARÁGRAFO SEGUNDO. PRECIOS UNITARIOS.** Los precios unitarios señalados en el párrafo anterior corresponden a los ofertados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta económica, los cuales se entienden aceptados por la Entidad y serán vinculantes durante la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO. MONTO MÁXIMO DE EJECUCIÓN.** La expresión “hasta por” indica que el valor pactado constituye el monto máximo autorizado para la ejecución del contrato, sin que ello implique obligación para la Entidad de agotar la totalidad del valor contratado.



## Presidencia

**PARÁGRAFO CUARTO. LÍMITE DEL VALOR CONTRACTUAL.** En ningún caso la ejecución del contrato podrá superar el valor total aquí establecido, el presupuesto oficial del proceso, los valores techo unitarios previstos en los documentos de la Invitación Pública, ni los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA**.

### **4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presupuesto se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°32926 del 24 de febrero de 2023, Rubro A-02-02-01-004-002, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Area Financiera de la Entidad.

### **5. PLAZO DE EJECUCION:**

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal de la aceptación de la oferta que haga la entidad.

### **6. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Los bienes deberán ser entregados en la Calle 7 No. 6 -54 – Edificio DAPRE, en la ciudad de Bogotá D.C.

### **7. FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato se cancelará a través de la pagaduría de la Entidad, contra facturación presentada por parte del contratista, con base en los bienes efectivamente entregados; los pagos se realizarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos.

- Aprobación por parte de la Entidad de la Garantía Única.
- Certificación expedida por el Contratista o su Revisor Fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a Paz y Salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.
- Certificación emitida por parte del supervisor del contrato, en la cual se acredite la entrega y recibo a satisfacción de los bienes.
- Registro de ingreso al Almacén del Grupo de Recursos Físicos de la Entidad.
- Trámite de la respectiva cuenta por parte de la Entidad.



## Presidencia

**NOTA 1:** No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

**NOTA 2:** La Entidad pagará al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de los documentos por parte del Supervisor del contrato en el Área Financiera de la Entidad.

**NOTA 3.** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**NOTA 4.** En caso de que aplique tratándose del pago con factura electrónica, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de la Entidad.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DIRECTIVA%20PRESIDENCIAL%20No%2009%20DEL%2017%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE%202020.pdf#search=factura>

### **8. GARANTÍAS:**

Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia a favor de la **NACION Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA** (Nit 899.999.083-0) cuyo monto, vigencia y amparos cumpla con la siguiente:

**CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de:

- 1) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- 2) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.



## Presidencia

3) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales (cuando aplique); y

4) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más.

**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para amparar la calidad de los bienes, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

### **9. MULTAS:**

Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, **LA ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el 10 % del valor de la aceptación de oferta y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

### **10. PENA PECUNIARIA:**

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a LA ENTIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía.

**PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

### **11. CAPTACION DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:**

El valor de las multas y de la pena se tomara del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto ultimo no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

### **12. SUPERVISIÓN:**



## Presidencia

La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato la realizará la Entidad y se ejercerá a través del **Técnico Subjefe FRANCISCO ANDRÉS NIÑO CORTÉS, Suboficial de Protocolo y Ceremonial, orgánico de Casa Militar, en comisión en el DAPRE**, quien velará por los intereses del DAPRE y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes.

En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar la Aceptación de oferta y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el (la) Jefe del Área de Contratos, de conformidad con la Resolución No. 0184 del 1 de marzo de 2023, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA por parte de la dependencia solicitante.

### **13. INDEMNIDAD:**

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ENTIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA o las de sus subcontratistas o dependientes.

### **14. CONFIDENCIALIDAD:**

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo del DAPRE; EL CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

### **15. LIQUIDACIÓN:**

Dada la naturaleza del futuro contrato (compraventa) no existe la obligación de realizar la liquidación del mismo; no obstante, cuando a ello haya lugar, las partes procederán de mutuo acuerdo a efectuar la liquidación de la aceptación de oferta dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de su ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. NOTA:

**La presente Aceptación de Oferta es aprobada y firmada por las partes a través de la plataforma del SECOP II.**


Proyectó:

Laura Gisell Contreras Mariño  
Contratista Área Contratos



## Presidencia



<b>Revisó:</b>	Rafael Martínez Romero Contratista Área de Contratos 
<b>Revisó Transaccionalmente en SECOP II:</b>	Jordanni Orejuela Toro – Jefe del Área de Contratos (E)
<b>Aprobó Transaccionalmente en SECOP II:</b>	Alejandra María Puentes Saíz – Ordenadora del Gasto